

CURVA SALARIAL

ANEXO 27 ACUERDO FINAL
DEL VII CONVENIO

ANTIGUEDAD

NIVEL	CATEGORIA	RELACION PROPUESTA			
		1º PASO	2º PASO	3º PASO	4º PASO
I	ESPECIALISTA	1	1	1	1
II	OFICIAL DE 3º	1,03	1,04	1,05	1,06
III	AUXILIAR	1,05	1,06	1,07	1,09
	OFICIAL DE 2º	1,06	1,08	1,10	1,12
IV	TEC. 2º Y SIM.	1,09	1,11	1,13	1,16
	OFICIAL DE 1º	1,125	1,145	1,17	1,20
V	TEC. 1º Y SIM.	1,15	1,18	1,21	1,24
	ENCARGADO	1,23	1,25	1,27	1,28
VI	JEFE 2º Y SIM.	1,24	1,31	1,34	1,38
	MAESTRO 2º	1,28			
VII	JEFE 1º Y SIM.	1,30	1,38	1,43	1,48
	MAESTRO 1º	1,34			
VIII	AV. ING. 2º	1,53	1,56	1,59	1,61
IX	AV. ING. 1º	1,61	1,65	1,69	1,73
X	AV. ING. JEFE	1,67	1,73	1,79	1,85

NIVEL	CATEGORIA	SUELDO BA- SE ANTIGUE- DAD. 1º PASO	RELACION PROPUESTA		
			2º PASO	3º PASO	4º PASO
I	ESPECIALISTA	26.787	1	1	1
II	OFICIAL DE 3º	27.055	1	1	1
III	OFICIAL DE 2º	27.591	1,02	1,01	1
	AUXILIAR				
IV	OFICIAL DE 1º	28.126	1,03	1,01	1
	TEC. 2º Y SIM.				
V	TEC. 1º Y SIM.	29.198	1,06	1,03	1
	ENCARGADO				
VI	JEFE 2º Y SIM.	29.734	1,07	1,03	1
	MAESTRO 2º				
VII	JEFE 1º Y SIM.	30.537	1,09	1,04	1
	MAESTRO 1º				
VIII	AV. ING. 2º	31.073	1,10	1,05	1
IX	AV. ING. 1º	31.609	1,12	1,06	1
X	AV. ING. JEFE	32.412	1,14	1,07	1

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21414 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.021-77, promovido por «Kleinf, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.021-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kleinf, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 30 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Kleinf, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedió el registro de la marca número seiscientos sesenta y dos mil ciento cinco «Seldis», así como contra el desestimatorio presunto del recurso de reposición interpuesto contra el primero, anulamos tales resoluciones por no ser conformes al Ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21415 RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.231-76, promovido por «Kelvinator, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 24 de julio de 1975 y 6 de julio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.231-76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kelvinator, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 24 de julio de 1975 y 6 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Kelvinator, Inc.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco y seis de julio de mil novecientos setenta y seis, por los que se concedió la inscripción del nombre comercial número, sesenta y dos mil quinientos sesenta y ocho «Kelvin, S. L.», declaramos tales acuerdos conformes al Ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.